



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

jal.
EXPTE. N° 731-267/18.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1921 -S-

12 NOV. 2020

VISTO:

El Expte. N° 781-267/18; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente se emitió la Resolución N° 000747-S-20, por la que se tiene por reconocido los servicios prestados por la Señora Guerra Inés Liliana, CUIL 27-26232282-9, en la Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018, por cumplir funciones en la dependencia del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial D.I.A.T. del Barrio Alto Comedero, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 781-267/18, caratulado: "SOLICITUD DE CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DE LILIANA INES GUERRA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 - Ley 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pub quese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY.



SR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

SR. CARLOS ALBERTO...
MINISTRO HACIENDA Y FINANZAS

CPICOP
S.C. LAUDIA GISELA HUANCA
A/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy